



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 366 -2008-GRAG/GRAG-ATDR.CH

Arequipa, 06 de agosto del 2008.

VISTO:

El Escrito N° 5746-2007, presentado por el Instituto "Servidoras del Señor y de la Virgen de Matará", el cual hace llegar el perfil técnico denominado "Estudio Hidrogeológico del pozo tubular", solicitando su aprobación y autorización para la ejecución de las obras, a ubicarse en el distrito de Tiabaya, provincia y Región Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, según señala el artículo 16° del Reglamento del Título IV de la Ley General de Aguas, para otorgar la licencia solicitada se requiere previamente que se haya observado y comprobado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 62° y 86° de la Ley General de Aguas, referido el primer artículo al cumplimiento de todos los requisitos concurrentes para todo otorgamiento de uso de agua, que no se cause fenómenos físicos o químicos que alteren perjudicialmente las condiciones del reservorio, acuífero, napas allí contenidas ni el área comprendida en el radio de influencia y que no se produzca interferencia con otras fuentes; y, el segundo artículo referido a la necesidad de contar previamente con estudios y proyectos aprobados por la Autoridad Local de aguas.

Que, en tal sentido el Instituto "Servidoras del Señor y de la Virgen de Matará", adjunto a su escrito del visto presenta el perfil técnico denominado "Licencia de Explotación de Aguas Subterráneas con fines domésticos", para su aprobación correspondiente y el otorgamiento en vía de regularización de permiso de uso de agua subterránea con fines de consumo humano.

Que, remitido el expediente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada, mediante Informe Técnico N° 002-2008-JUDRCH-SDRA-ZR., indica que efectuada la inspección ocular se comprobó la existencia de un pozo tubular cuyas características son: diámetro 0.80 m, profundidad de 24 m, nivel estático 1.00 m aproximadamente; así mismo se constato la existencia de un depósito de almacenamiento, tubería de conducción, y equipo de bombeo instalado; opinando favorable a lo solicitado por el recurrente, debiendo ser utilizado únicamente con fines domésticos..

Que, personal técnico de esta Administración mediante Informe N° 006-2008-GRAG/GRAG-ATDRCH-AZG/COV/CFC , indica que el perfil técnico presentado "Licencia de Explotación de Aguas Subterráneas con fines domésticos", comprende de: memoria descriptiva, hidrogeología, prospección geofísica, descripción del Pozo, pruebas de bombeo y rendimiento del acuífero, calidad de aguas; así mismo constató la existencia del pozo ubicado entre las coordenadas N: 8180 754 E: 224 090 que permite el alumbramiento de las aguas subterráneas que viene operando, implementado con instalación y equipo de bombeo.

Que, teniendo en cuenta lo referido en el informe, opina favorable con la aprobación de las obras de alumbramiento de las aguas subterráneas el otorgamiento del permiso de uso de agua subterránea por un caudal de hasta 3.0 l.p.s con un régimen de explotación de 2 horas





"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

diarias equivalente a 2956,50 m³/año con fines de consumo humano, teniendo en cuenta que lo solicitado no causa fenómenos físicos o químicos que alteren perjudicialmente otras fuentes de agua; a su vez se disponga su empadronamiento en el registro del padrón de usuarios de aguas subterránea con fines no agrarios de la esta Administración Técnica.

Que, esta Administración Técnica Distrito de Riego Chili con la facultad de resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 133º de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752;

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Aprobar el perfil técnico "Estudio Hidrogeológico del pozo tubular", las obras ejecutadas por el Instituto "Servidoras del Señor y de la Virgen de Matará"; que permiten el alumbramiento de las aguas subterráneas en el sector de Víctor Andrés Belaúnde del distrito de Tiabaya, las que han sido ejecutadas conforme a los estudios técnicos presentados, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Otorgar el permiso de Uso de Agua Subterránea a favor del Instituto "Servidoras del Señor y de la Virgen de Matará" por un caudal de explotación permanente de hasta 3.0 l.p.s. del pozo ubicado entre las coordenadas N: 8 180 754 E: 224 090, equivalente a un volumen anual de 2950.50 m³/año, con fines de consumo humano.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada y al Instituto "Servidoras del Señor y de la Virgen de Matará", para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Administración Técnica Distrito de Riego Chili

Ing. José Ignacio Paredes Sánchez
CIP: 37256
ADMINISTRADOR TÉCNICO